



Resolución Ministerial

N° 175 -2022-MINCETUR

Lima, 17 JUN 2022

VISTOS, el Memorándum N° 007-2022-MINCETUR/SG/CI del 23 de mayo de 2022 y el Memorándum N° 012-2022-MINCETUR/SG/CI del 2 de junio de 2022, emitidos por el Coordinador de Integridad; el Informe N° 0046-2022-MINCETUR/SG/OGPPD/OR del 14 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Racionalización; el Memorándum N° 587-2022-MINCETUR/SG/OGPPD del 14 de junio de 2022, emitido por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, disponiendo, entre otros aspectos, que las entidades del Estado tienen el deber y la obligación de coordinar y articular las acciones que se requieran para el logro de los objetivos que le correspondan;

Qué, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecieron medidas para fortalecer la Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción, con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de Integridad en las entidades de la Administración Pública", en cuyo numeral 5.2, apartado V, se define la función de Integridad como aquella que realiza la entidad pública para asegurar, entre otros, el desarrollo de mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad pública;

Que, en el numeral 6.3.2 del punto 6.3, apartado VI, de la Directiva citada se indica que el Oficial de Integridad tiene como función principal impulsar la implementación del modelo de Integridad Pública y articular esfuerzos en la promoción de la Integridad y lucha contra la corrupción. Mientras que, en el literal c) del numeral 6.3.6. del punto 6.3, apartado VI, de dicha Directiva se establece que el citado oficial debe garantizar el cumplimiento de las funciones de Integridad institucional;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM-SIP se aprobó la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", estableciéndose en el numeral 4.1 de su apartado IV, que la Integridad Pública es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público;



Que, en el numeral 4.2, apartado IV de la Directiva citada en el considerando anterior se prevé que la cultura de Integridad Pública es la expresión de saberes y prácticas compartidas en una institución donde se actúa de manera consistente con sus valores organizacionales y en coherencia con el cumplimiento de los principios, deberes y normas destinados a asegurar el interés general, luchar contra la corrupción y elevar permanentemente los estándares de la actuación pública. Dichos saberes y prácticas se extienden a los miembros de la organización y, fuera de ella, a sus partes interesadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se aprobó la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción. En el artículo 2 de dicha norma se establece que tal estrategia "tiene por finalidad fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público. Asimismo, asegurar la buena marcha de las entidades del Poder Ejecutivo, a través de la mitigación de riesgos que afectan la integridad pública y que dan paso a la ocurrencia de posibles actos de corrupción, así como de faltas administrativas y prácticas cuestionables";

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se establece que: *"Para asegurar una eficiente implementación de la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, a nivel sectorial, la Oficina de Integridad Institucional o la haga sus veces en el ministerio, articula y coordina permanentemente con la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces de la entidad adscrita a este";*

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.3.4. del punto 6.3, apartado VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, cuando la entidad no cuente con una oficina de integridad institucional, el cargo de oficial de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, aspecto que recae en la Secretaría General, según lo previsto en el artículo 10 de la Ley N° 27790, Ley del Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por Decreto Legislativo N° 1451;

Que, en atención a lo previsto en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, mediante Resolución Secretarial N° 0037-2021-MINCETUR/SG, del 12 de agosto de 2021, la Secretaría General, en su calidad de máxima autoridad administrativa, resolvió delegar en el/la Directora/a de la Oficina de Personal las funciones en materia de Integridad y de Oficial de Integridad;

Que, mediante los documentos de Vistos, el Coordinador de Integridad, con las opiniones técnicas respectivas, propone la creación de la "Red de Integridad del Sector Comercio Exterior y Turismo", con la finalidad de delimitar el espacio institucionalizado para fortalecer la cultura de integridad e implementar el modelo de integridad pública, a través de la articulación y apoyo mutuo entre los responsables de la función de integridad de las diferentes entidades que integran el Sector; por lo que corresponde emitir la presente Resolución Ministerial;





Resolución Ministerial

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, que aprueba la "Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción"; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de Integridad en las entidades de la Administración Pública"; y, la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM-SIP que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la "Red de Integridad del Sector Comercio Exterior y Turismo", con el objetivo de fomentar y fortalecer una cultura de Integridad en el Sector Comercio Exterior y Turismo, mediante la articulación y trabajo conjunto de los responsables de la función de Integridad del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), sus entidades adscritas (Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR) y su órgano desconcentrado (Plan COPESCO Nacional), para contribuir de esta forma, a una implementación óptima del modelo de Integridad Pública. La "Red de Integridad del Sector Comercio Exterior y Turismo" está integrada por los siguientes miembros:

Institución	Nombres y apellidos	Rol
MINCETUR	Manuel Gerardo Gonzáles Oblitas	Presidente Titular
MINCETUR	José Gerardo Vargas Dávila	Secretario Técnico Titular
MINCETUR	Felipe Arturo Jaramillo Delgado	Presidente Alterno
MINCETUR	Héctor Escobar Gallegos	Secretario Técnico Alterno
CENFOTUR	Oscar Carretero Tarazona	Miembro Titular
CENFOTUR	Adriana Marina Hernández Félix	Miembro Alterno
PROMPERÚ	Juan Ramón Morante Silva	Miembro Titular
PROMPERÚ	Juan Carlos Zúñiga Goyzueta	Miembro Alterno
Plan COPESCO Nacional	Christian Martín Fernández Pacífico	Miembro Titular
Plan COPESCO Nacional	Midori Nila Barja Vara	Miembro Alterno

Artículo 2.- Establecer que la "Red de Integridad del Sector Comercio Exterior y Turismo" tendrá las funciones siguientes:

1. Coordinar y brindar apoyo interinstitucional mutuo, a fin de sumar esfuerzos en la implementación del Modelo de Integridad Pública en el MINCETUR, CENFOTUR, PROMPERÚ y Plan COPESCO Nacional.



2. Implementar acciones para la visibilización de la Integridad como un objetivo estratégico del Sector Comercio Exterior y Turismo.
3. Promover comportamientos éticos acordes con la Integridad y sumar esfuerzos en la prevención y lucha contra la corrupción.
4. Convocar a todos los funcionarios, servidores y a quienes ejercen la función pública a poner en marcha los procedimientos que sean necesarios para una adecuada implementación del Modelo de Integridad Pública, que permita consolidar una estrategia de Integridad y lucha contra la corrupción al interior de la entidad.
5. Reportar de manera semestral ante la Secretaría General del MINCETUR, las acciones de Integridad desarrolladas en el marco de la Red, así como los resultados alcanzados en el MINCETUR, CENFOTUR, PROMPERÚ y Plan COPESCO Nacional. La presentación del mencionado reporte estará a cargo del Presidente de la Red.



Artículo 3.- Disponer que los integrantes de la "Red de Integridad del Sector Comercio Exterior y Turismo" se reunirán cada tres (3) meses de manera ordinaria, y en forma extraordinaria por debida convocatoria de la Presidencia de la Red.

Artículo 4.- Encargar a el/la Director/a de la Oficina de Personal del MINCETUR, en consonancia con las facultades delegadas mediante la Resolución Secretarial N° 0037-2021-MINCETUR/SG, las coordinaciones y acciones para la instalación, conducción, funcionamiento de la "Red de Integridad del Sector Comercio Exterior y Turismo".

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur).

Regístrese y comuníquese.



ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

